

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**3050** *Resolución GRI/2935/2012, de 27 de diciembre, por la que se da conformidad al cambio de nombre del municipio de Roda de Barà, que pasa a denominarse Roda de Berà.*

El día 21 de mayo de 2012, el Ayuntamiento de Roda de Barà inició un expediente de cambio de nombre del municipio de Roda de Barà por el de Roda de Berà. Este cambio de denominación tiene por objeto adecuar la denominación del municipio a la normativa lingüística y a la tradición toponomástica catalana.

La propuesta de cambio de nombre del municipio se ha sometido a información pública mediante la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona», y la exposición en el tablero de anuncios de la corporación durante un periodo de 30 días, sin que se haya presentada ninguna alegación.

En sesión de 27 de septiembre de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Roda de Barà aprobó, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, el cambio de denominación del municipio, que pasa a denominarse Roda de Berà.

En fecha 3 de octubre de 2012, tuvo entrada en el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales el certificado del acuerdo de aprobación del cambio de denominación del municipio, junto con una copia diligenciada del expediente administrativo donde figura, entre otros documentos, el informe emitido por el Instituto de Estudios Catalanes el 7 de junio de 2012, relativo a la corrección de la forma normativa del nombre Roda de Berà.

Visto lo que disponen los artículos 30 a 32 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 2 a 4 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de entes locales de Cataluña, y de acuerdo con el informe del Instituto de Estudios Catalanes, resuelvo:

1. Dar conformidad al cambio de nombre del municipio de Roda de Barà, que pasa a denominarse Roda de Berà.
2. Incorporar esta modificación en el Registro de entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.
3. Comunicar a la Administración del Estado este cambio de nombre a los efectos de lo previsto en el artículo 32.2 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
4. Publicar esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los entes locales y las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con carácter previo, los entes locales pueden formular requerimiento ante la vicepresidenta del Gobierno y consejera de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante la vicepresidenta del Gobierno y consejera de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Barcelona, 27 de diciembre de 2012.—La Vicepresidenta del Gobierno y Consejera de Gobernación y Relaciones Institucionales, Joana Ortega i Alemany.